

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO No. 407-2018

Guatemala, 14 de diciembre de 2018

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 se estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, acreditando asignaciones en la categoría programática 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, principalmente para el arrendamiento de medios de transporte para la entrega y supervisión de dotaciones de materiales de construcción por parte de autoridades del Fondo de Desarrollo Social y esa Cartera Ministerial, así como para cumplir con los compromisos de los contratos que se encuentran vigentes al 31 de diciembre de 2018 de servicios técnicos y profesionales, indemnizaciones, vacaciones pagadas por retiro y sentencias judiciales; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;



(P)

14

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen No. **847** de fecha **12 DIC 2018**, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Desarrollo Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	Total:			<u>1,500,000</u>	<u>1,500,000</u>
90	Ministerio de Desarrollo Social	11	11	1,100,000	1,100,000
		21	21	400,000	400,000

Fuentes de financiamiento: 11 Ingresos corrientes
21 Ingresos tributarios IVA Paz

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>1,500,000</u>	<u>1,500,000</u>
Ministerio de Desarrollo Social	<u>1,500,000</u>	<u>1,500,000</u>
Funcionamiento	1,500,000	1,500,000

2



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q1,500,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.


Ricardo Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS




Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



DICTAMEN No.: 847

FECHA: 12 DIC 2018

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q1,508,500.-----

Oficio No. DS-2178-2018/CFVM/cc de fecha 06 de diciembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social. Expediente No. 2018-98109 de fecha 07 de diciembre de 2018, ingresado en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 10 de diciembre de 2018.-----

Se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. Por medio del Oficio No. DS-2178-2018/CFVM/cc de fecha 06 de diciembre de 2018, el Ministerio de Desarrollo Social, solicita autorización a una modificación presupuestaria por la cantidad de Q1,508,500, con las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 21 Ingresos tributarios IVA Paz, principalmente para acreditar asignaciones de los renglones de gasto 155 Arrendamiento de medios de transporte, 189 Otros estudios y/o servicios, 413 Indemnizaciones al personal, 415 Vacaciones pagadas por retiro y 913 Sentencias judiciales, a favor del Fondo de Desarrollo Social.
2. Al realizar el análisis de los movimientos presupuestarios del comprobante de la modificación CO2 número 90 se determinó que existen variaciones de los montos de partidas de la categoría programática 01 Actividades Centrales, que pueden ser autorizados por medio de la Resolución de ese Ministerio, según lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, como consecuencia de ello, el citado comprobante fue disminuido en Q8,500; por lo que procede atender la modificación presupuestaria solicitada por el monto ajustado de Q1,500,000.

ANÁLISIS:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala) en su Artículo 3, establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los



HACC/yrro

mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.

3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Desarrollo Social requiere la autorización de una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente que de conformidad con la justificación y el comprobante de reprogramación de productos y subproductos, así como el comprobante de modificación forma CO2 No. 90 que obra en el expediente de mérito, esa Cartera Ministerial acredita el monto de Q1,500,000, a favor del Fondo de Desarrollo Social (Fodes), con las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 21 Ingresos tributarios IVA Paz, en la Actividad 001 Dirección y Coordinación, del Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, principalmente para el arrendamiento de medios de transporte para la entrega y supervisión de dotaciones de materiales de construcción por parte de autoridades del Fondo de Desarrollo Social y de esa Cartera Ministerial, así como para cumplir con los compromisos de los contratos que se encuentran vigentes al 31 de diciembre de 2018 de servicios técnicos y profesionales, indemnizaciones, vacaciones pagadas por retiro y sentencias judiciales.
4. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Desarrollo Social propone debitar asignaciones de los renglones presupuestarios 121 Divulgación e información, 171 Mantenimiento y reparación de edificios, 199 Otros servicios y 284 Estructuras metálicas acabadas, así como de varios renglones presupuestarios del subgrupo de gasto 18 Servicios Técnicos y Profesionales, de los Programas 01 Actividades Centrales y 14 Apoyo al Consumo Adecuado de Alimentos, con las mismas fuentes de financiamiento acreditadas, justificando que son economías que ya no se utilizarán en su totalidad en lo que resta del presente ejercicio fiscal.
5. Los débitos de varios renglones presupuestarios del subgrupo 18 Servicios Técnicos y Profesionales y el crédito en el renglón de gasto 189 Otros estudios y/o servicios, se ajustan a lo que establece el numeral 2.4.3 del Oficio Circular No. 01-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 27 de marzo de 2018, Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018 y sus reformas contenidas en el Oficio Circular No. 02-2018, derivado que se está reduciendo el techo institucional y porque la solicitud constituye la primera gestión del mes y que se están readecuando las asignaciones entre distintas categorías programáticas.
6. Los movimientos presupuestarios efectuados en el presente requerimiento, no contravienen lo estipulado en el Artículo 30 del Decreto No. 50-2016 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, vigente para el año 2018 y su reforma contenida en el Decreto No. 11-2018, del Organismo Legislativo, en virtud que el Ministerio de Desarrollo Social realiza dichos movimientos dentro de su Presupuesto de Egresos vigente.
7. En tal sentido, las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la Unidad Ejecutora que corresponda, quedan responsables por:
 - a. La modificación presupuestaria solicitada;

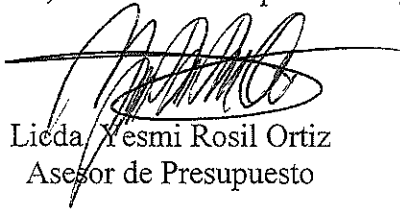
- b. Restituir el espacio de las partidas debitadas con su Presupuesto de Egresos vigente, por cualquier desfinanciamiento de las asignaciones disminuidas;
 - c. La ejecución correcta de los montos acreditados de conformidad con lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y demás disposiciones legales que le sean aplicables a los créditos programados en el proceso de la ejecución presupuestaria;
 - d. De la Resolución No. UP-022-2018 de fecha 04 de diciembre de 2018, de la Unidad de Planificación del Fondo de Desarrollo Social (Fodes); así como de las Resoluciones Nos. DPYP-060-2018 de fecha 5 de diciembre de 2018 y DPYP-061-2018 de fecha 5 de diciembre de 2018, de la Dirección de Planificación y Programación del Ministerio de Desarrollo Social, y las cuales establecen que los movimientos presupuestarios propuestos, no modifican las metas físicas, en función de lo que establece el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 300-2017 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018; y,
 - e. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, el Oficio Circular No. 01-2018 Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018 y sus modificaciones contenidas en el Oficio Circular No. 02-2018, así como la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector formule en el ámbito de su competencia.
8. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la Unidad Ejecutora que corresponda, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización correcta de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto No. 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, Artículo 24, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
9. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo Ministerial refrendado por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
11. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

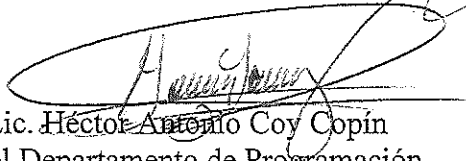
OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen y considerando que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA**: Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad ajustada de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q1,500,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la literal c), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 30 del Decreto No. 50-2016, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la Unidad Ejecutora que corresponda son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada, de la utilización de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, observando lo estipulado en el numeral 7, del Análisis de este Dictamen, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.


Ponente:


Lidia Yesmi Rosil Ortiz
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.:


Lic. Héctor Antonio Coy Copín
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo




Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 14 de diciembre de 2018

Resolución No.: (516) quinientos dieciseis

**ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN
A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS
VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q1,508,500.-----**

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 se estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones, que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Por medio del Oficio No. DS-2178-2018/CFVM/cc de fecha 06 de diciembre de 2018, el Ministerio de Desarrollo Social, solicita autorización a una modificación presupuestaria por la cantidad de Q1,508,500, con las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 21 Ingresos tributarios IVA Paz, principalmente para acreditar asignaciones de los renglones de gasto 155 Arrendamiento de medios de transporte, 189 Otros estudios y/o servicios, 413 Indemnizaciones al personal, 415 Vacaciones pagadas por retiro y 913 Sentencias judiciales, a favor del Fondo de Desarrollo Social; **CONSIDERANDO:** Que al realizar el análisis de los movimientos presupuestarios del comprobante de la modificación CO2 número 90, se determinó que existen variaciones de los montos de partidas de la categoría programática 01 Actividades Centrales, que pueden ser autorizados por medio de la Resolución de ese Ministerio, según lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, como consecuencia de ello, el citado comprobante fue disminuido en Q8,500; por lo que procede atender la modificación presupuestaria solicitada por el monto ajustado de Q1,500,000; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen No. **847** de fecha **12 DIC 2018**, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad ajustada de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q1,500,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la literal c), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 30 del Decreto No. 50-2016, Ley del

Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la unidad ejecutora correspondiente, son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución del gasto de la modificación solicitada, y de la utilización de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); el Decreto No. 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, en la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q1,500,000)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en el Artículo 3, establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la unidad ejecutora correspondiente, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, en el Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, principalmente para el

arrendamiento de medios de transporte para la entrega y supervisión de dotaciones de materiales de construcción por parte de autoridades del Fondo de Desarrollo Social y esa Cartera Ministerial, así como para cumplir con los compromisos de los contratos que se encuentran vigentes al 31 de diciembre de 2018 de servicios técnicos y profesionales, indemnizaciones, vacaciones pagadas por retiro y sentencias judiciales, así como el arrendamiento de medios de transporte para la entrega de diversas dotaciones a cargo del Fondo de Desarrollo Social; de tal manera que, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados, en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. **III)** El Ministerio de Desarrollo Social deberá observar lo indicado en el numeral 7 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Ministerio de Desarrollo Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, a favor del Ministerio de Desarrollo Social, por la cantidad Q1,500,000. (folios).-----

Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	5	12	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	14	12	2,018
		DIA	MES	AÑO
		No. DOCUMENTO		
		90		

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-01-00-000-001-000-183-0101-11-0000-0000	SERVICIOS JURÍDICOS	-151,500.00	-151,500.00
11130020-01-00-000-001-000-189-0101-11-0000-0000	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	-60,000.00	-60,000.00
11130020-01-00-000-002-000-183-0101-11-0000-0000	SERVICIOS JURÍDICOS	-37,000.00	-37,000.00
11130020-01-00-000-002-000-184-0101-11-0000-0000	SERVICIOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS,	-400,000.00	-400,000.00
11130020-01-00-000-002-000-186-0101-11-0000-0000	SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS	-160,000.00	-160,000.00
11130020-01-00-000-002-000-189-0101-11-0000-0000	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	-300,000.00	-291,500.00
11130020-14-00-000-002-000-121-0101-21-0000-0000	DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN	-40,000.00	-40,000.00
11130020-14-00-000-002-000-171-0101-21-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-170,000.00	-170,000.00
11130020-14-00-000-002-000-199-0101-21-0000-0000	OTROS SERVICIOS	-139,000.00	-139,000.00
11130020-14-00-000-002-000-284-0101-21-0000-0000	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	-51,000.00	-51,000.00
TOTAL ==>		-1,508,500.00	-1,500,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-01-00-000-009-000-189-0101-11-0000-0000	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	8,500.00	0.00
11130020-19-00-000-001-000-155-0101-21-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE MEDIOS DE	25,000.00	25,000.00
11130020-19-00-000-001-000-189-0101-11-0000-0000	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	1,000,000.00	1,000,000.00
11130020-19-00-000-001-000-267-0101-21-0000-0000	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	11,000.00	11,000.00
11130020-19-00-000-001-000-283-0101-21-0000-0000	PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES	4,000.00	4,000.00
11130020-19-00-000-001-000-413-0101-21-0000-0000	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	45,300.00	45,300.00
11130020-19-00-000-001-000-413-0101-11-0000-0000	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	64,000.00	64,000.00
11130020-19-00-000-001-000-415-0101-11-0000-0000	VACACIONES PAGADAS POR RETIRO	36,000.00	36,000.00
11130020-19-00-000-001-000-415-0101-21-0000-0000	VACACIONES PAGADAS POR RETIRO	42,900.00	42,900.00
11130020-19-00-000-001-000-913-0101-21-0000-0000	SENTENCIAS JUDICIALES	271,800.00	271,800.00
TOTAL ==>		1,508,500.00	1,500,000.00

DESCRIPCION: MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA 1 PATRA READECUACION ENTRE RENGLONES DE GASTO DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
14	12	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			5	12	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	407-2018		14	12	2,018	90
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	-1,100,000.00		1,100,000.00	
0000 SIN ORGANISMO	-1,100,000.00	-1,100,000.00	1,100,000.00	1,100,000.00
0000				
21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ	-400,000.00		400,000.00	
0000 SIN ORGANISMO	-400,000.00	-400,000.00	400,000.00	400,000.00
0000				
TOTAL		-1,500,000.00		1,500,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		-888,500.00	0.00
	ADMINISTRACIÓN	-888,500.00	0.00
DESARROLLO HUMANO		-611,500.00	1,311,800.00
	DESARROLLO HUMANO	-611,500.00	1,311,800.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0.00	188,200.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	188,200.00
TOTAL:		-1,500,000.00	1,500,000.00

DESCRIPCION: MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA 1 PATRA READECUACION ENTRE RENGLONES DE GASTO DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
14	12	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	5	12	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	407-2018		14 12 2,018
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
90				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
10000	SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES		-888,500.00	0.00
	10200	Administración Fiscal, Monetaria y Servicios de Fiscalización	-888,500.00	0.00
		10201 Asuntos fiscales	-888,500.00	0.00
70000	URBANIZACIÓN Y SERVICIOS COMUNITARIOS		0.00	1,500,000.00
	70200	Desarrollo Comunitario	0.00	1,500,000.00
		70201 Desarrollo comunitario	0.00	1,500,000.00
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		-611,500.00	0.00
	110400	Familia e Hijos	-400,000.00	0.00
		110401 Familia e hijos	-400,000.00	0.00
	110900	Protección Social n.c.d	-211,500.00	0.00
		110901 Protección social n.c.d	-211,500.00	0.00
TOTAL:			-1,500,000.00	1,500,000.00

DESCRIPCION: MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA 1 PATRA READECUACION ENTRE RENGLONES DE GASTO DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
14	12	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	5	12	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	407-2018	14	12
			DIA	MES
			No. DOCUMENTO	
			90	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	-1,100,000.00	0.00
14 - APOYO PARA EL CONSUMO ADECUADO DE ALIMENTOS	-400,000.00	0.00
19 - DOTACIONES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL	0.00	1,500,000.00
TOTAL:	-1,500,000.00	1,500,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

DESCRIPCION: MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA 1 PATRA READECUACION ENTRE RENGLONES DE GASTO DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
14	12	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	5	12	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	407-2018		14 12 2,018
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
90				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA 1 PATRA READECUACION ENTRE RENGLONES DE GASTO DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
14	12	2,018
DIA	MES	AÑO




 Lic. Víctor Roschinsky Acuña
 ASESOR DE PRESUPUESTO
 DIRECCION TÉCNICA DEL PRESUPUESTO




 Lic. Hector Antequera Copin
 Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
 Dirección Técnica del Presupuesto